

**IES ALONSO BERRUGUETE**

**PROYECTO CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**PLAN DE ACTUACIÓN**  
**PARA LA**  
**ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**(ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS)**

**AÑO ACADÉMICO 2017 - 2018**

**Palencia, octubre 2017**

**Nota:** El genérico masculino designa tanto al género masculino como al femenino sin discriminación.

## 1.- CONCEPCIÓN DEL PLAN

Este plan del Departamento de Orientación se enmarca dentro del Plan de Atención a la diversidad del Proyecto Educativo del IES.

El Plan de Actuación a seguir durante el curso 2014-15 para atender a la diversidad del alumnado se apoya en los siguientes principios:

\* Consideramos alumno con necesidades educativas específicas a todo aquel sujeto educando que, por sus características personales, sociales, familiares o culturales demanda una actuación específica, sea de compensación, de apoyo o de ampliación, para dar respuesta a esas necesidades y tender a la máxima normalización de su proceso educativo.

\* Al alumno con NEE hay que procurarle una educación que posibilite alcanzar un máximo de desarrollo personal, respetando su derecho a ser diferente.

\* Ha de vivir con los valores y costumbres vigentes en el grupo social de pertenencia, y será para ello necesario tratar de que consiga un comportamiento lo más normalizado posible.

\* El proceso de Normalización tenderá a permitir un desarrollo global armónico y funcional, que satisfaga sus necesidades reales y permita la incorporación tan plena como sea posible a la vida adulta.

\* El tratamiento educativo considerará dos facetas fundamentales de la persona: su vertiente individual y su vertiente social, buscando el desarrollo integral del alumno.

\* El apoyo a la integración actuará sobre los diversos aspectos - físico, afectivo e intelectual - de forma global, adecuando en cada momento evolutivo y en función de su contexto, objetivos, métodos y organización escolar.

\* El conjunto del alumnado que no experimenta necesidades específicas por seguir adecuadamente el currículo normalizado, forma parte también de la concepción de este Plan de Atención a la diversidad y merecerá las respuestas oportunas a sus propias necesidades.

Por todo ello, se considera que, en virtud de la diferencia que existe entre los alumnos con NEE será necesario:

a) El establecimiento de las pertinentes AA. CC que adecuen el currículo a sus necesidades y que permitan el seguimiento del alumno en base a dichas adaptaciones.

b) Atención individualizada que permita el logro de los objetivos establecidos en las respectivas AA. CC. en base a secuencias educativas graduadas en dificultades por áreas curriculares con los métodos y recursos más adecuados.

c) Una promoción flexible y una evaluación continua formativa, en base a logros reales obtenidos.

d) Facilitar la participación y coordinación de los profesionales, la familia y el conjunto de la comunidad educativa en el desarrollo del proceso.

#### **Marco legislativo:**

> **Plan Marco de Atención a la Diversidad para Castilla y León.**

> **Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías (Orden 29-12-04)**

> **Plan de Atención al Alumnado con superdotación intelectual (Orden 07-04-05)**

> **Plan de Orientación Educativa (Orden 13-02-06).**

> **Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar (Orden 21-09-05).  
de 28 de marzo, BOCyL de 11 de abril de 2007)**

> **Plan de Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.  
(Resolución de 28 de marzo, BOCyL de 11 de abril de 2007)**

> **ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. (BOCYL 31 de enero de 2005).**

> **ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. (BOCYL 7 de julio de 2006). En esta orden se establecen las funciones del coordinador de convivencia.**

> **DECRETO 52 / 2007, de 17 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 21 de mayo de 2007)**

> **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos**

de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (BOCYL 23 de mayo de 2007).

> ORDEN EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de junio de 2007).

> ORDEN EDU/1047/2007/, de 12 de junio, por la que se regula la impartición de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 13 de junio de 2007).

> ORDEN EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de junio de 2007).

> RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008. (BOCYL de 15 de mayo de 2007).

> ORDEN EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula le evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 7 de diciembre de 2007).

> ORDEN EDU/660/2008/, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 28 de abril de 2008).

> ORDEN EDU/865/2009 de 15 de abril. Regula evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

> ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio. Regula modelos de derivación para evaluación psicopedagógica, autorización familiar, informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.

> RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa. BOCyL nº 163 de 26 de agosto de 2009) sobre el documento a utilizar para realizar las adaptaciones curriculares significativas en ESO.

> ORDEN EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

> RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía al sistema

educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. (BOCYL 27/05/2010).

> ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13/08/2010).

> RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 27 de agosto de 2010 relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010/2011.

> RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 21 de septiembre de 2011, de la citada Dirección General, relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012.

> RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, DE LA Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se unifican actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2011/2012.

> RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de política Educativa Escolar, por la que se unifican actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2012/2013.

> RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 20 de julio de 2012, de esta Dirección General, relativa a la "Acogida del alumnado que se incorpora a 1º de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2012/2013.

> ORDEN EDU 1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

> RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de

**Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 7 de junio de 2013 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2012-2013.**

**> RESOLUCIÓN DE 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, relativa a la medida del Programa para la Mejora del Éxito Educativo denominada “Acogida del alumnado que se incorpora a 1º de Educación Secundaria Obligatoria” para el curso escolar 2013-2014.**

**> RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 20 de junio de 2013 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2013-2014.**

**> RESOLUCIÓN DE 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, relativa a la medida del Programa para la Mejora del Éxito Educativo denominada “Acogida del alumnado que se incorpora a 1º de Educación Secundaria Obligatoria” para el curso escolar 2014-2015.**

**> RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 1 de julio de 2014 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2014-2015.**

**> DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.**

**> DECRETO 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.**

**> LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.**

## 2.- PERFIL DEL ALUMNO

Dentro del alumnado matriculado en el IES ALONSO BERRUGUETE que debe ser objeto de un apoyo específico, encontramos los siguientes grupos prioritarios:

\* Alumnos dictaminados como alumnos con necesidades educativas especiales **ACNEEs**, alumnos **LÍMITE**, alumnos con **DIFICULTADES DE APRENDIZAJE**, alumnos con **ALTERACIONES DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE**, que disponen de los correspondientes estudios e informes psicopedagógicos y alumnos con **ALTAS CAPACIDADES** (Alumnos con **superdotación intelectual**. Necesitan una respuesta específica de acuerdo a sus condiciones, en función de las características de cada caso).

\* Alumnos que sin estar dictaminados en alguno de los grupos referidos anteriormente acumulan un retraso escolar constatable, en la mayor parte de los casos son alumnos con necesidades de compensación educativa y disponen del Informe **ANCE** correspondiente. Las causas de este desfase curricular acumulado hay que buscarlas en alguno o en la coincidencia en los sujetos de varios de los siguientes aspectos:

- Dificultades en la adquisición de las técnicas instrumentales básicas, que han entorpecido el posterior desarrollo de su proceso de aprendizaje.

- Situaciones familiares, sociales y ambientales difíciles que han marcado el desarrollo personal y escolar del niño.

- Pertenencia a minorías étnicas con su propia cultura y costumbres.

- Colectivos de inmigrantes con problemas de adaptación al contexto, problemática de dominio lingüístico del castellano y/o dificultades sociales y familiares.

- Problemas de adaptación al sistema escolar que derivan en conductas disruptivas con la consiguiente repercusión en sanciones disciplinarias.

Amén de estas características generales apuntadas, cada alumno individualmente considerado presenta un perfil muy concreto, con unas características específicas, que le hacen acreedor de un tratamiento educativo específicamente diseñado a sus condiciones. Las ACIs deben responder en su configuración a esta realidad.

\* **Alumnos inmigrantes que carecen del adecuado dominio de la lengua española (ANCEs).** Necesitan un proceso inicial de inmersión lingüística para la adquisición de la lengua funcional de comunicación y proceder progresivamente a su integración en el currículo normalizado.

Para facilitar la elaboración de las AA. CC y su puesta en práctica, el Departamento de Orientación del Centro comunica a los tutores de los alumnos con **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS** las características del alumno y del enfoque que se debe seguir en la planificación de su atención educativa, al objeto de que dicha información sea trasladada al resto del Equipo Educativo que atiende al alumno. Igualmente, los tutores reciben documentos de AA. CC para su cumplimentación. De toda esta documentación e información se da parte a la Jefatura de Estudios y a la Dirección del Centro.

La mayor parte de estos alumnos se emplazan en la Educación Secundaria Obligatoria, si bien en los últimos cursos se están dando casos de alumnado ACNEE, principalmente motóricos o sensoriales, que están cursando Bachillerato con las adaptaciones de acceso necesarias y con los apoyos profesionales específicos como AL, AT y/o Fisioterapia. Igualmente, se plantea la respuesta a las necesidades específicas de los alumnos de **ALTAS CAPACIDADES** que cursan esta etapa educativa. Desde el Departamento de Orientación se facilita la información de los informes psicopedagógicos de estos alumnos para que el profesorado plantee las ampliaciones del currículo o cualquier otra actuación que considere pertinente y adecuada para intentar responder a las necesidades de cada caso.

### 3.- ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS

Se siguen las instrucciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

Tendrán carácter preferente para recibir los **apoyos de PT**:

1º Alumnos **ACNEEs, LÍMITES, DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, ALTERACIONES DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE**, diagnosticados y dictaminados en función de los correspondientes informes.

2º Alumnos con dificultades de aprendizaje que recibieron apoyo en la Educación Primaria y que tengan el correspondiente informe de los Equipos Psicopedagógicos, en la medida de las disponibilidades horarias de las profesoras PT, como período previo transitorio para recuperar el retraso o para ser dictaminados dentro de alguna de las tipologías de la base de datos ATDI.

3º Posibles apoyos de PT a algún alumno superdotado siempre y cuando así figure en su Informe Psicopedagógico.



Dentro de las instrucciones que emanen de la Administración, se tendrán en cuenta las características personales y las necesidades específicas de cada uno de los alumnos para determinar el porcentaje horario y dedicación que en cada caso proceda. De manera general los apoyos se desarrollarán en las materias instrumentales básicas de lengua y matemáticas, salvo casos excepcionales a valorar en los que estos apoyos pudieran ser más amplios en virtud de las características del alumno específico y de su Informe Psicopedagógico y, en su caso, Dictamen de Escolarización.

Se parte de un planteamiento flexible, teniendo en cuenta que el transcurrir del curso escolar puede establecer nuevas y diferentes necesidades.

Tendrán carácter preferente para recibir **apoyos de Educación Compensatoria**:

- Alumnos de minorías étnicas y alumnos inmigrantes con desfase curricular de dos años y circunstancias sociales y familiares desfavorables (**Informe ANCE**).

- Alumnos inmigrantes que se incorporan a nuestro sistema educativo y desconocen el idioma castellano (**Informe ANCE**). Deberán ser objeto, en principio, de actuaciones específicas de inmersión lingüística para proceder progresivamente a su integración en los grupos de referencia y alcanzar el máximo grado de normalización.

- Alumnos que, sin pertenecer a los dos colectivos aludidos, presentan dificultades sociales y familiares y contextuales que les dificultan el seguimiento del currículo normalizado y presenten un desfase curricular de dos años (**Informe ANCE**).

- \* **Apoyos de audición y lenguaje.** Serán objeto de los mismos aquellos alumnos cuyas necesidades exijan dicha intervención especializada, siempre y cuando así se establezca en sus informes y dictámenes correspondientes.

- \* **Apoyo de Fisioterapia:** Aquellos casos que los correspondientes dictámenes e informes establezcan.

- \* **Apoyo de Ayudante Técnico Educativo:** Aquellos casos que los correspondientes dictámenes e informes establezcan.

**Los apoyos en recursos materiales y humanos a los alumnos ACNEEs que cursan Bachillerato se organizan en función de las características de cada caso (motóricos, sensoriales, etc), de las recomendaciones de su Informe Psicopedagógico, de sus necesidades de adaptaciones de acceso y/o adaptaciones más significativas, así como de la evolución del propio alumno.**

#### **4.- RECURSOS MATERIALES**

Los recursos didácticos y materiales curriculares facilitarán las condiciones necesarias para que el alumno pueda llevar a cabo las actividades programadas con el máximo provecho.

El material a utilizar puede proceder de tres fuentes:

- \* Del Centro: aprovechamiento de todos los recursos disponibles.
- \* Del propio alumno: la aportación personal de materiales por parte del alumno constituye un recurso didáctico importante por cuanto favorece y fomenta la responsabilidad personal.
- \* De la localidad: se tratará de potenciar la utilización de todos los recursos disponibles en la localidad: biblioteca pública, museos, etc.

**Las salidas y actividades extraescolares que se realicen con los grupos de referencia en los que se hallan integrados estos alumnos constituyen un recurso importante de carácter didáctico por cuanto favorece la motivación y la integración grupal. En este sentido, se intentará que todos ellos participen en estas actividades con su grupo de referencia con carácter normalizado, siempre y cuando las condiciones y características de cada caso lo permitan.**

#### **5.- ESPACIOS, TIEMPOS Y AGENTES IMPLICADOS**

Se dispone de aulas específicas para las actividades de apoyo a cargo de las profesoras de Pedagogía Terapéutica, aula que se encuentra ubicada al lado del despacho del Departamento de Orientación y del aula de Compensatoria y Audición y Lenguaje, configurando todo el conjunto el espacio disponible del Departamento de Orientación. Se dispone de otra aula de apoyo de PT en la planta de entrada.

El apoyo se efectuará preferentemente en las materias nucleares del currículo: instrumentales básicas (lenguaje y matemáticas), pudiéndose extender, en casos concretos a determinar en función de las características específicas del alumno y de sus informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización, a los ámbitos científico-matemático y socio-lingüístico. El porcentaje horario será el establecido por las instrucciones de la Dirección Provincial de Educación y teniendo en cuenta el grado de dificultad y déficit de cada alumno en particular. Todo ello en función de las disponibilidades horarias de las profesoras PT, de la profesora de E. Compensatoria, del profesor de Audición y Lenguaje, de la Fisioterapeuta, así como de la configuración del horario general del Centro y de las disponibilidades que ofrezca en función de dicho horario la Jefatura de Estudios.

El profesor de Audición y Lenguaje efectuará apoyos puntuales a los alumnos que tengan dictaminadas esas necesidades en los informes correspondientes.

La **Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad (Trabajadora Social)**, en colaboración con la profesora de Educación Compensatoria, se ocupará, prioritariamente, de buscar los canales adecuados para compensar la situación desfavorable económica, social o familiar que puedan presentar estos alumnos y cualquier otro que no sea objeto de medidas curriculares de carácter especial. **Igualmente, prestará una especial atención al control del absentismo en general y, en particular, en la población con riesgo de abandono.**

El Orientador tendrá especial relevancia en cuanto a los dictámenes e informes de las necesidades de los alumnos y el establecimiento de la respuesta de apoyo más adecuada. Igualmente, coordinará todo el proceso y al conjunto de los profesionales implicados.

En el presente año académico se contará, al igual que en el curso pasado con el apoyo puntual de **Fisioterapia**, (con material y aula específica en planta sótano) al existir algunos alumnos que demandan dicha atención, así como de un **Ayudante Técnico Educativo**. Particular relevancia de los casos de alumnos motóricos que requieren la máxima dedicación del ATE, que también estará enfocada al control y mantenimiento de los aparatos transmisores de los alumnos hipoacúsicos.

**Hacer constar que determinados alumnos diagnosticados e incluidos en alguno de los grupos de NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS y en la ATDI no requieren apoyos específicos de los profesionales señalados anteriormente, limitándose la respuesta a sus necesidades educativas a las adaptaciones de acceso al currículo previstas en sus respectivos informes psicopedagógicos.**

## **6.- EVALUACIÓN**

La evaluación se entiende como el control sistemático del logro de los objetivos de un programa dado, en base a criterios establecidos previamente, teniendo en cuenta que será necesario adecuar criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación a las necesidades de los alumnos.

En la evaluación de los alumnos que reciben apoyos específicos se fijará como referente el marco de los criterios establecidos en su DIAC. El criterio último vendrá constituido por los mínimos establecidos en el nivel de referencia. No obstante, para todos los alumnos que reciben apoyo se tendrá en cuenta que el proceso de evaluación sea preferentemente formativo, destacando los progresos que dichos alumnos van consiguiendo en función de sus características y su situación de partida.

La calificación final en cuanto a promoción o repetición del alumno deberá responder al principio de considerar la respuesta más adecuada a las necesidades de los alumnos, teniendo en cuenta en cualquier caso la legislación vigente sobre evaluación, promoción y titulación y la legislación específica de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León sobre el alumnado con Necesidades Educativas Específicas.

Para complementar el informe normalizado de calificación que los padres reciben al finalizar cada trimestre, estos alumnos tendrán un informe adjunto del progreso de sus aprendizajes, elaborado por los profesores y/o profesionales que les presten los apoyos, de acuerdo al modelo diseñado por el Departamento de Orientación. Este informe será complementario al que debe emitir el profesor tutor para todos los alumnos al finalizar el curso escolar.

La concreción de los programas de actuación de cada uno de los profesionales señalados en este Plan se especifica en su correspondiente programación que se incluye dentro del Plan de Actuación del Departamento de Orientación.

Palencia, octubre de 2017.